

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO O VENTA DEL BIEN COMUN
DEMANDANTE	ESPERANZA LOZANO GONZALEZ
DEMANDADOS	BERNARDO LOZANO GONZALEZ Y OTROS
RADICADO	76-834-40-03-001-2018-00429-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO Nro. 515

Como quiera que el inmueble en litigio se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y realizado el control de legalidad, el despacho procederá a fijar nueva fecha para llevar cabo diligencia de remate dentro del proceso divisorio y la postura conforme lo indica el artículo 411 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º) **SEÑÁLESE** el día tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble con Matricula No. 384-36446, el cual se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y realizado el control de legalidad.

2º) Será postor hábil en el remate quien cubra el 100 % del avalúo dado a dicho bien de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación del 40 % que ordena la ley, Diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora.

3º) De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 Ibídem, cuando fuere necesario.

4º) El aviso se publicará por una vez, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme al inc. 2 del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


FERNANDO GOMEZ GIRALDO


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

RADICACIÓN 2018-00429-00
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMUN** propuesto por ESPERANZA LOZANO GONZALEZ contra BERNARDO LOZANO GONZALEZ, EDUARDO LOZANO GONZALEZ, RAMIRO ANTONIO LOZANO GONZALEZ, JAVIER LOZANO GONZALEZ, ALBERTO LOZANO GONZALEZ Y MARTHA LOZANO GONZALEZ, **se ha señalado por auto # 515 del 15 de abril de 2021, la hora judicial de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), del tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021),** para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado (auto # 2778 del 17/10/2019) por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$72.000.000,00), el cual se describe a continuación:

“Se trata de un lote de terreno con casa de habitación levantada en paredes de ladrillo y cemento, debidamente repellada y pintada, su entrada posee puerta metálica, dos (2) ventanas metálicas con vidrio y reja de seguridad, consta de sala, comedor, piso en baldosa, techo con teja de barro, cielo raso en machimbre, dos (2) habitaciones con marcos metálicos y una con puerta metálica, un baño completo, cocina enchapada con lavaplatos metálico, patio descubierto, con piso en cemento y tierra, lavadero en cemento, dotada de servicio públicos, agua, energía, alcantarillado y gas. Consta de los siguientes linderos: AL SUR: con calle 7 B, que es su frente. AL NORTE: con lote No. 12 con extensión en 6 metros. AL ORIENTE: con lote No. 20 en extensión en 15 metros. AL OCCIDENTE: con lote No. 22 en extensión de 15 metros.

Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **384-36446 predio urbano, ubicado en la 1º) Lote 21 Manzana H. Urbanización la Graciela VI etapa, 2º) calle 7 B No. 22 A-55 municipio de Tuluá –Valle”**

Se le advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc.

Será postura admisible el que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el **40%** del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquirente del bien inmueble a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor del mismo y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar

Para constancia, se expide en Tuluá V., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). **Secuestre: FLORIAN RADA TEL. 2322510 –CEL: 315 459 86 07.**

Firmado Por:

JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd49ced2e7132068b7fcf99751fad459fa5184e16315eb3435bc5c192cfbc77b

Documento generado en 14/05/2021 10:00:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>